

SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez del presente EJECUTIVA de ALIMENTOS DE MENORES instaurada por la señora TATIANA ISABEL ÁLCAZAR SÁNCHEZ, quien actúa en representación de los menores RONALDO LUIS y FABIANA ISABEL OCHOA ÁLCAZAR, a través de apoderado judicial y contra del señor CARLOS EDUARDO OCHOA MANJARRÉS, informándole que se encuentra para resolver lo que considere del caso. Sírvase proveer.

RAD. 13001-31-10-2017-00396-00
Cartagena, 06 de mayo de 2022.

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Mediante memoriales recibidos en el correo electrónico de este despacho el día 15 de marzo de 2022, el apoderado de la demandante solicita que se requiera por segunda vez al pagador de la empresa SERIDME S.A.S., así mismo en memorial recibido el día 6 de abril de 2022 reitera lo solicitado.

Examinado el expediente, se observa que mediante proveído de fecha 18 de enero de 2022, notificado en Estado electrónico del 26 de enero de 2022, se había resuelto entre otras cosas, memorial sobre la misma solicitud encaminada a requerir al pagador de la empresa SERIDME S.A.S., ordenando a la secretaría librar tales oficios, sin embargo, revisado el expediente virtual los oficios que notifican dicha providencia y el requerimiento ordenado se remitieron con fecha 06 de mayo de 2022, al pagador de la empresa SERIDME S.A.S., a los siguientes correos electrónicos: gestiongerencial@seridme.com y gestioncomercial@seridme.com.¹

Así las cosas, se ordenará a la secretaría que rinda informe sobre los motivos por los cuales no se había dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de enero de 2022 y el memorialista deberá atenerse a lo resuelto en dicho proveído, tal y como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

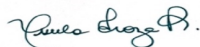
En consecuencia, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Rinda informe la secretaría sobre los motivos por los cuales no se había dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 18 de enero de 2022, notificada en Estado electrónico del 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: Aténgase el memorialista a lo resuelto en el proveído de fecha 18 de enero de 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA
LA JUEZ

Proyectó: Osvaldo Junco

¹ "23ConstanciaEnvioOficio.pdf" Expediente virtual 13001311000520170039600

Firmado Por:

**Ursula Del Pilar Isaza Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ff064285cdd8782860acc0025449f350be7ca9fb63cfa8adacb3c6769a7d7a**
Documento generado en 06/05/2022 12:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>